



NUMERO: 3.631

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
VELEZESCOBAR S.A.-----OTORGADA POR LAS SEÑORAS
ESCOBAR SANTOS MARIA AMELIA, Y VELEZ ZAMBRANO CELESTE
ELIZABETH.-----**

CON UN CAPITAL DE \$ 800.00

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, república del Ecuador, hoy miércoles veinticinco de Julio del dos mil doce, ante mi; Abogada **VIELKA REYES VINCES**, Notaria Publica Primera (E) del Cantón Manta, comparecen las señoras **ESCOBAR SANTOS MARIA AMELIA**, de estado civil casada, y **VELEZ ZAMBRANO CELESTE ELIZABETH**, de estado civil soltera, ambos por sus propios derechos según sus cédulas de ciudadanía que se acompañan como documentos habilitantes.

Los comparecientes son mayores de edad, de Nacionalidad Ecuatoriana, legalmente capacitados para este acto, a quienes de conocer personalmente y de haberme presentados sus respectivos documentos de identificación doy fe.-

Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA**, a cuyo otorgamiento proceden por sus propios derechos; con amplia libertad y conocimientos, los señores otorgantes para que sea elevada a escritura, presentan la minuta cuyo texto es el siguiente. **SEÑOR**

NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura las señoras **ESCOBAR SANTOS MARIA AMELIA**, de estado civil casada, y **VELEZ ZAMBRANO CELESTE ELIZABETH**, de estado civil soltera, ciudadanos Ecuatorianos, de profesión inversionistas privados, domiciliados en la ciudad de Manta; por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, legalmente

capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO 1 Del nombre, domicilio, objeto y plazo** **Artículo 1°.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es: **VELEZESCOBAR S.A.** **Artículo 2°.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía **VELEZESCOBAR S.A.**, es la ciudad de Manta, cantón Manta, provincia de Manabí. Sin perjuicio de ello, la compañía podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo 3°.- Objeto.-** La compañía, dentro de su objeto social, realizará las siguientes actividades: a) venta de Materiales de construcción; b) Diseño, ejecución, comercialización y administración de proyectos de desarrollo urbanístico, ecológicos y eco turísticos en sectores urbanos y rurales; c) Diseño, ejecución, comercialización y administración de proyectos hoteleros, en todas sus modalidades; d) Compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las sujetas al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar para la compra, venta o comercialización de tales bienes a inmobiliarias de terceros; e) Construcción de toda clase de obras civiles; f) Desarrollo, compra, venta y alquiler, al por mayor y menor, de maquinarias y suministros eléctricos y mecánicos, equipos y sus partes, en todas sus formas y derivados; g) Importación, exportación, compra, venta y permuta de productos, insumos, maquinarias, instrumentos, herramientas y toda clase de bienes y servicios de distinta naturaleza. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.



Artículo 4°.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de treinta (30) años, contados desde la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TITULO II Del capital Artículo 5°.- Capital.-** El capital social de VELEZESCOBAR S.A., es de USD\$800,00 (ochocientos dólares de los Estados Unidos de América), dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de un dólar cada una, numeradas consecutivamente del 001 al 800. El capital esta pagado en un 50% en numerario, y el saldo será pagado en un lapso de un año calendario. **TITULO III Del gobierno y de la administración Artículo 6°.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al gerente y al presidente. **Artículo 7°.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo 8°.- Clases de juntas.-** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2°, 3° y 4° del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **Artículo 9°.- Quórum general de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se

instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. **Artículo 10°.- Quórum especial de instalación.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **Artículo 11°.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. **Artículo 12°.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. **Artículo 13.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo 14°.- Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la junta general para un período de cuatro (4) años, a cuyo término podrá ser reelegido. Concluido el período de duración, el presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.



asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o

definitivamente. Artículo 15°.- Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un período de cuatro (4) años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a)

Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Artículo 16°.- Reparto de**

Reserva Legal. TITULO IV DE LA FISCALIZACIÓN Artículo 17°.-
Comisarios.- La junta general designará un comisario cada año, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.

suplente. **CUARTA.- APORTES.-** El capital accionarial de la compañía **VELEZESCOBAR S.A.**, queda constituido de la siguiente manera:

Nombre del Accionista	Número de Acciones	Capital Suscrito	Capital Pagado
ESCOBAR SANTOS MARIA AMELIA	798	USD\$ 798.00	\$399.00
VELEZ ZAMBRANO CELESTE E.	2	USD\$ 2.00	\$1
TOTAL	800	USD\$ 800.00	\$400.00

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos 14° y 15° del Estatuto de la compañía **VELEZESCOBAR S.A.**, se designa como presidente de la compañía a doña **VELEZ ZAMBRANO CELESTE ELIZABETH**, de estado civil soltera, y como gerente de la misma a la señora **ESCOBAR SANTOS MARIA AMELIA**.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al Abogado Maikel Vélez Zambrano, con matricula profesional numero 3.398, para que solicite al Superintendente de Compañías, a nombre de la compañía, la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor Notario, se servirá anteponer y agregar las

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7444939
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VELEZ ZAMBRANO MAIKEL DANIEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/07/2012 11:48:25 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- VELEZESCOBAR S.A.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/08/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. LUIS GRIJALVA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - PORTOVIEJO**

23/07/2012



BANCO INTERNACIONAL



CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 70010550 abierta el 24 de julio del dosmildoce. a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará VELEZESCOBAR S.A. la cantidad de \$400,00 (cuatrocientos 00/100), que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>ESCOBAR SANTOS MARIA AMELIA</u>	<u>\$399,00</u>
<u>VELEZ ZAMBRANO CELESTE ELIZABETH</u>	<u>\$ 1,00</u>
<u>TOTAL</u>	<u>\$400,00</u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Manta, 24 de julio del dosmildoce.

Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada



correspondientes formalidades para la plena validez y eficacia del presente instrumento. Firmado, **ABOGADO MAIKEL VELEZ ZAMBRANO**, REG. NO. 3.398 del Colegio de Abogados de Manabí.-

(Hasta aquí la minuta).- Los señores otorgantes aprueban y ratifican el contenido de la minuta inserta que queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales.- Se cumplieron los preceptos legales de Ley.-

Leída que les fue esta escritura a los señores otorgantes por mí la Notaria, de principio a fin y de alta voz, la aprueban, quedando facultado uno, o cualquiera de los interesados para que solicite su inscripción en el Registro Mercantil y ratificándose en su contenido firma conmigo la Notaria,

en unidad de acto.- Doy fe.- ~~Lo corregido vale.~~

V. Vielka Reyes Vences
Ab. Vielka Reyes Vences
NOTARIA PRIMERA E
CANTON MANTA

Escobar Santos Maria Amelia

ESCOBAR SANTOS MARIA AMELIA

C.C. 130497564-0

Velez Zambrano Celeste Elizabeth

VELEZ ZAMBRANO CELESTE ELIZABETH

C.C. 130673434-2

V. Vielka Reyes Vences
LA NOTARIA.-

Ab. Vielka Reyes Vences
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA
CANTON MANTA



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-

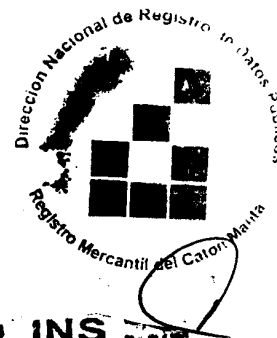


Vielka Reyes Vines
Ab. Vielka Reyes Vines
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA
CANTON MANTA



DOY FE: Que según lo ordenado por el Señor Intendente de Compañías de Portoviejo, **ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO**, mediante resolución número **SC.DIC.P.12.0520**, de fecha 14 de Agosto del dos mil doce, tomo nota al margen de la matriz que se aprueba, según lo dispuesto en su artículo segundo, de lo que se resuelve en su artículo primero: **APROBAR**, la constitución de la compañía **VELEZESCOBAR S.A.**, en los términos constantes en la referida escritura. Manta, 20 de Agosto del dos mil doce.-
Abogada VIELKA REYES VINCES, NOTARIA PÚBLICA PRIMERA (E) DEL CANTÓN MANTA.-

Vielka Reyes Vines
Ab. Vielka Reyes Vines
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA
CANTON MANTA



Registro Mercantil Manta

CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "VELEZESCOBAR S.A.", OTORGADA ENTRE : MARIA AMELIA ESCOBAR SANTOS y y CELESTE ELIZABETH VELEZ ZAMBRANO; EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO UN MIL VEINTE Y DOS (1.022) Y ANOTADA EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO DOS MIL CUARENTA Y CINCO (2.045) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION N° SC.DIC.P.12.0526 DE FECHA : CATORCE DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE, CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO, LITERAL B), POR EL SEÑOR ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO.- HE DEJADO ARCHIVADA UNA COPIA DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCION EN ESTA DEPENDENCIA PUBLICA.

MANTA, 24 DE AGOSTO DEL 2.012



Registro Mercantil Manta

000178



**Registrador Mercantil
del Cantón Manta**

Revisión Legal: ZCV
Texto : RBD